

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00067**-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. En atención a los hechos descritos en el libelo, y a la tabla presentada por el extremo actor en este último, aclárense las pretensiones, esgrimiendo una por cada factura adeudada, y detallando de manera clara y específica los saldos adeudados por la sociedad ejecutada con sus fechas de vencimiento, ello teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato aportado al legajo, los títulos de deber y las acotaciones realizadas sobre el particular.

Notifíquese,

The image shows a scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías. The signature is written in black ink and is somewhat stylized. Below the signature, the name "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and the title "JUEZ" are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 40 del 28-abr-2022*